

# Trabajo Fin de Grado

CRONICA DE UNA CONVERGENCIA PARCIAL:  
ANALISIS COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO  
CONTABLE DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS EN EL  
PGC Y NIIF 9 TRAS LA REFORMA DE 2021

Autor/es

Daniel Royo Aisa

Director/es

Emilio Martín Vallespín

Facultad de Economía y Empresa

2020/2021

# Contenido

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>4</b>
<b>CONVERGENCIA CONTABLE .....</b>	<b>3</b>
<b>EL NUEVO PGC VS EL PGC ANTERIOR.....</b>	<b>4</b>
· <i>Carteras de activos financieros .....</i>	<i>5</i>
• <i>Deterioro .....</i>	<i>6</i>
• <i>Contratos híbridos.....</i>	<i>6</i>
<b>NIIF .....</b>	<b>6</b>
<b>PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA NIIF 9 .....</b>	<b>7</b>
<i>SPPI .....</i>	<i>8</i>
<i>MODELO DE NEGOCIO .....</i>	<i>9</i>
<b>CLASIFICACIONES .....</b>	<b>12</b>
• <i>Coste amortizado .....</i>	<i>12</i>
<i>Valor razonable con cambios en patrimonio neto .....</i>	<i>13</i>
• <i>Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. ....</i>	<i>15</i>
• <i>La opción de valor razonable con cambios en patrimonio neto (otro resultado integral) sin reclasificación posterior a pérdidas y ganancias. ....</i>	<i>17</i>
<b>DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS .....</b>	<b>20</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>24</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>26</b>

## RESUMEN

Este trabajo presenta los principales cambios en la clasificación y valoración de activos financieros introducidas por la reforma contable del Plan General Contable que ha entrado en el año 2021 mediante el Real Decreto 1/2021 de 12 de enero y que, entre otros aspectos, modifica la norma de valoración número 9 relativa a instrumentos financieros.

El objetivo de esta modificación es actualizar la norma española a los nuevos criterios contables adoptados por la Unión Europea tras la entrada en vigor en enero de 2018 de la NIIF 9 en sustitución de la NIC 39. A lo largo del trabajo, se analiza la evolución de la norma de valoración número 9 y el paso de la NIC 39 a la NIIF 9 incidiendo en las principales similitudes y diferencias proponiendo algunos ejemplos ilustrativos.

Los resultados del trabajo ponen de manifiesto que el objetivo de armonización de reforma se ha conseguido parcialmente ya que, si bien es cierto, que la nueva versión de la norma de valoración número 9 simplifica la clasificación de categorías de activos financieros mantiene los mismos criterios de valoración de su predecesora, que en algunos casos difieren de los establecidos en la NIIF 9.

## ABSTRACT

This work presents the main changes in the classification and valuation of financial assets introduced by the accounting reform of the General Accounting Plan that has entered the year 2021 through Royal Decree 1/2021 of January 12 and that, among other aspects, modifies the valuation standard number 9 relative to financial instruments.

The objective of this modification is to update the Spanish standard to the new accounting criteria adopted by the European Union after the entry into force in January 2018 of IFRS 9 to replace IAS 39. Throughout the work, the evolution is analyzed of the valuation standard number 9 and the passage from IAS 39 to IFRS 9, highlighting the main similarities and differences, proposing some illustrative examples.

The results of the work show that the objective of harmonization of the reform has been partially achieved since, although it is true, that the new version of the valuation standard number 9 simplifies the classification of categories of financial assets, it maintains the same criteria of valuation of its predecessor, which in some cases differ from those established in IFRS 9.

## INTRODUCCION

El 12 de enero de 2021 se publicó el Real Decreto 1/2021 que, entre otras cosas, modifica la norma de registro y valoración 9 del Plan General Contable. El espíritu de la reforma de esta norma es buscar la armonización del tratamiento contable con los cambios introducidos en las Normas Internacionales de Información Financiera tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2018 de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” que sustituye a la NIC 39 “Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición”.

El Real Decreto 1/2021 del 12 de enero, ha supuesto un cambio significativo en las directrices seguidas a la hora de realizar las cuentas anuales individuales de las compañías, con el objetivo de introducir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a la regulación española.

La NIIF 9 va dirigida a los grupos cotizados españoles que desde que entro en vigor a nivel internacional el 1 de enero de 2018 han tenido que aplicar. Desde ese momento España ha estado elaborando una modificación a través de un proyecto Real Decreto que permita a las compañías cotizadas, utilizar en las cuentas anuales individuales, los mismos criterios o similares a los utilizados en el resto de Europa. A pesar de esto el proyecto de modificación para adaptar la NIFF 9 al PGC español, no obliga a las PYMES a utilizarlo, ya que estas se rigen por un modelo simplificado de información financiera, al igual que las entidades financieras que se guían por modelo contable específico desarrollado por el Banco de España.

“La adaptación no obliga a las PYMES a aplicarlos, ya que estas están sujetas a un régimen simplificado de información financiera, como tampoco han de aplicarlo las entidades financieras porque están acogidas a un régimen contable específico desarrollado por el Banco de España” (García, F., 2021).

El objeto de este trabajo es analizar las principales novedades que introduce la reforma en lo que respecta al tratamiento contable de los activos financieros del PGC, así como las similitudes y diferencias con el tratamiento de la recientemente implantada NIIF 9.

Para ello, haremos una breve descripción de la evolución de la NIC 39 a la NIIF 9 y del proceso de reforma de la norma de valoración 9 del PGC incluyendo la versión preliminar presentada en octubre de 2018 en el Proyecto de Modificación del PGC publicado por el ICAC.

Para ilustrar algunos de los principales cambios y diferencias entre las normativas se presentarán algunos ejemplos.

## CONVERGENCIA CONTABLE

Al igual que todas las normas emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board), la NIIF 9, que trata sobre instrumentos financieros, es de aplicación obligatoria en los estados financieros de todas las empresas de los estados miembros de la Unión Europea que cotizan en bolsa, desde el 1 de enero de 2018, fecha en la que entra en vigor.

Los cambios más importantes que hay que tener en cuenta con la introducción de la NIIF 9 respecto a la NIC 39, norma anterior a esta, las podemos resumir rápidamente en: mayor hincapié en principios, nuevos criterios para la clasificación de los activos financieros, basados en el test SPPI (solo pagos del principal e intereses) y modelo de negocio, mejora de los aspectos conceptuales de las operaciones de cobertura y nuevo modelo de deterioro de tres etapas, basado en las pérdidas esperadas desde el reconocimiento del activo financiero.

El PGC (Plan General Contable) español se modifica para introducir los cambios que vienen acompañados por la NIIF 9, aunque no se llegan a incorporar todos ellos. A grandes rasgos, se adhieren al PGC la mayor parte de las nuevas clasificaciones de los activos financieros y de los nuevos aspectos conceptuales de la contabilidad de coberturas. Sin embargo, no se adopta el nuevo criterio de pérdida esperada para el cálculo de deterioro, por entender que está pensado principalmente para entidades financieras que tienen sus propias normas locales.

No tiene mucha lógica a nivel contable, que dos empresas muy grandes de la Unión Europea utilicen normas contables distintas en ningún estado financiero, tan solo por el hecho de que estén localizadas en distintos estados miembros. Debido a esto se propone que las empresas españolas muy grandes y sobre todo las que cotizan en bolsa, puedan utilizar las normas dictadas por el IASB para sus estados financieros individuales. Siguiendo esta forma de actuar, es posible que no fuera necesario un PGC básico y otro PGC de PYMES.

Como se menciona en la introducción de este trabajo, con el enfoque adoptado por España en el año 2007, las normas emitidas por el IASB no son de aplicación directa para la formulación de los estados financieros individuales de las empresas. En su lugar, se adoptó una estrategia de convergencia de la normativa española con las citadas normas, una vez adoptadas por la UE (NIIF-UE).

Sin embargo, dicha estrategia se ha llevado a cabo de forma distinta por los dos principales emisores o impulsores de las normas contables españolas: el Banco de España para su Circular Contable, de aplicación para las entidades de crédito, y el ICAC para el PGC, aplicable por parte de las empresas industriales y comerciales.

En efecto, mientras que la Circular del Banco de España sigue en su práctica totalidad la normativa NIIF-UE y lo hace en fechas coincidente con la entrada en vigor de dichas normas, el PGC se va adaptando a dicha normativa, pero con mayores particularidades y ciertos retrasos.

En línea con la estrategia de convergencia antes citada, se ha publicado el RD 1/2021 de 12 de enero (BOE 30 enero 2021), modificando el PGC, con efecto 1 de enero de 2021, entre otros objetivos, para adaptarlo a ciertas normas importantes emitidas por el IASB y adoptadas por la UE.

## REFORMA DEL PGC

Cuanto antecede, refleja los cambios introducidos (y no introducidos) en el nuevo PGC como resultado del proceso de convergencia con la NIIF 9. En este apartado comentaremos los cambios experimentados PGC.

## • Carteras de activos financieros

Con la nueva reforma del PGC se modifican significativamente las carteras preexistentes de activos financieros. El destino de los activos financieros clasificados como disponibles para la venta, cuyo tratamiento contable en el PGC anterior era el de valor razonable con cambios en patrimonio neto (salvo, en su caso, intereses, diferencias de cambio y deterioro), es el que puede dar lugar a mayores dudas.

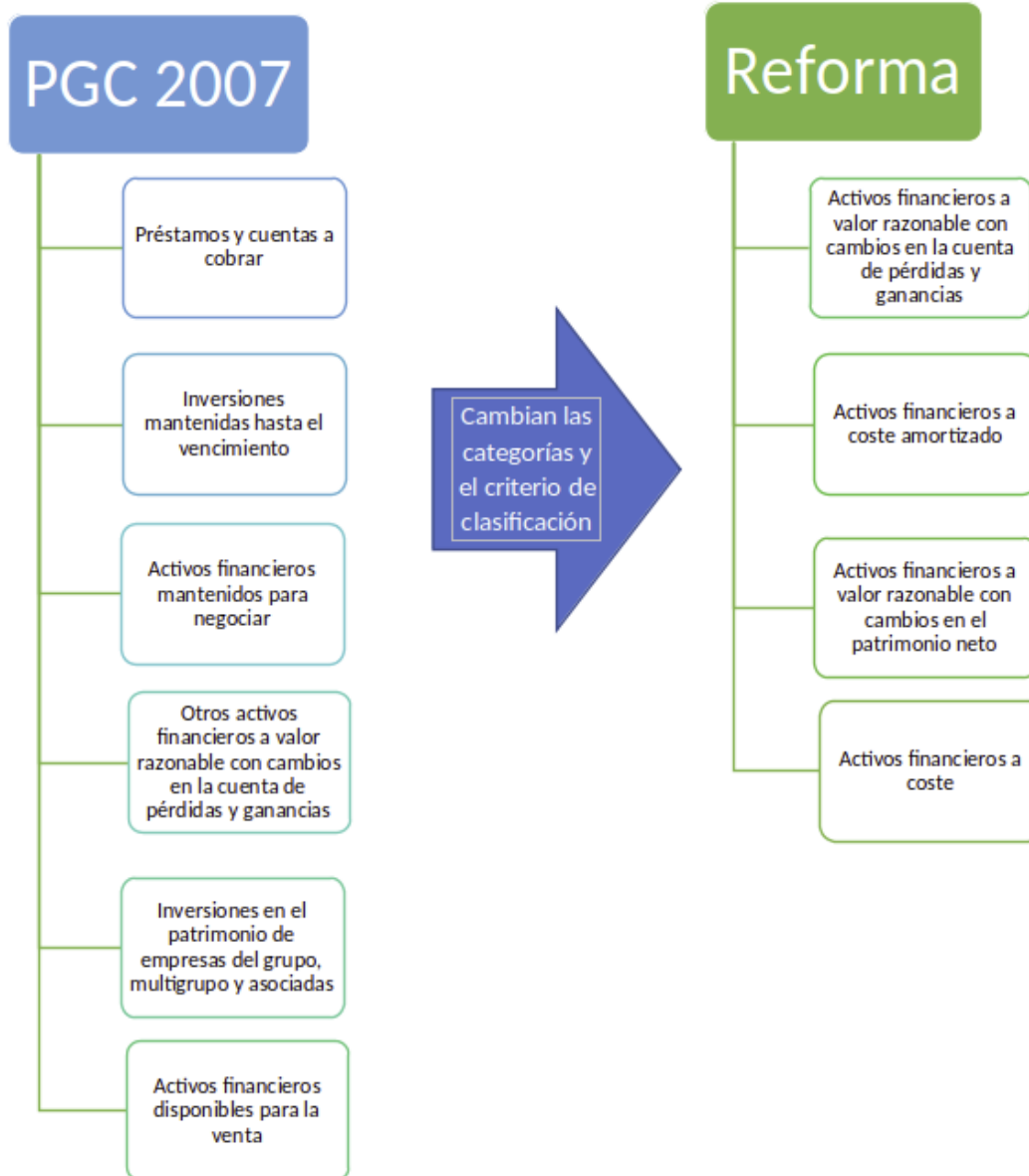
En el PGC anterior a la reforma, esta categoría tenía un carácter residual, es decir, se categorizaban los activos financieros de renta fija o variable que no tenían cabida en ninguna de las carteras anteriores. En la práctica, el mayor problema con el que se enfrentaba esta clasificación contable era el de determinar, siguiendo la NIC 39, cuándo una caída de cotización respondía o no a un deterioro, según que dicha caída fuese, o no fuese, prolongada o significativa. Por ello, en España se adoptó el criterio de 18 meses y 40% respectivamente.

Lo normal es que los activos financieros clasificados en esta cartera, si son títulos de deuda, pasen a la nueva clasificación por defecto de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias o a la de valor razonable con cambios en patrimonio neto.

En el caso de acciones, el destino natural es de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Sin embargo, para el caso de acciones que no son de negociación, el nuevo PGC ofrece la opción irrevocable, antes mencionada, de clasificar el activo financiero en la categoría de valor razonable con cambios en patrimonio neto, pero, a diferencia de la NIIF 9, con traspaso de los importes acumuladas en patrimonio neto a pérdidas y ganancias en caso de baja o venta. Ello implica que será necesario seguir calculando el posible deterioro de estos activos financieros para reconocer su importe en pérdidas y ganancias y no en patrimonio neto.

La opción de valor razonable para activos financieros se mantiene en los mismos términos del PGC anterior, salvo en lo referente al uso de dicha opción para contratos híbridos en los que el contrato anfitrión es un activo financiero, no permitida en el nuevo PGC, en línea con la NIIF 9.

Una vez introducida la nueva norma número 9, toca reubicar las antiguas carteras de activos en las nuevas categorías. En este apartado comentaremos las posibles reubicaciones de las antiguas categorías existentes antes de la reforma.



<https://grupofidelis.es/clasificacion-y-valoracion-de-activos-financieros-en-la-nueva-reforma-de-pgc-rd-1-2021/>

En el cuadro anterior podemos ver a grandes rasgos los cambios que se dan en las distintas carteras de activo, pero también es interesante saber que categoría de las introducidas en la nueva versión de la norma de valoración 9 absorbe a las anteriores que son eliminadas



Por un lado, tanto la partida de préstamos y cuentas a cobrar como la de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, por definición se clasificarían como activos financieros a coste amortizado.

Por otro lado, los activos financieros mantenidos para negociar entrarían en la clasificación de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La categoría que no es tan fácil de reclasificar es la de activos disponibles para la venta. Los activos financieros que se clasificaban dentro de esta cartera tenían que cumplir los requisitos de que, no estuviesen destinados para negociar, que no se tratasen de préstamos ni cuentas a cobrar, y que no se mantuviesen hasta vencimiento para cobrar sus flujos de caja contractuales.

Para poder conseguir una reclasificación de dicha cartera de la manera más eficiente, hay que separar los activos financieros de esta cartera en, activos representativos de títulos de deuda y representativos de títulos de patrimonio neto. Una vez tenemos esto claro, lo títulos de deuda podrían reclasificarse en la categoría de valor razonable con cambio en la cuenta de pérdidas y ganancias, que es la clasificación por defecto, o también podría reclasificarse en la categoría de valor razonable con cambio en el patrimonio neto, si el activo cumple el test SPPI mencionado anteriormente, y existe un modelo negocio mixto.

Y para los restantes, los título de patrimonio neto (acciones), las posibles reclasificaciones serían, a la categoría de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdida y ganancias, que es la clasificación por defecto como ya hemos dicho antes, o también se podría reclasificar como valor razonable con cambios en el patrimonio neto sin reclasificación posterior a a cuenta de pérdidas y ganancias.

#### • Deterioro

No se modifican los criterios de deterioro. Por lo tanto, se mantienen los criterios del PGC antiguo.

## • Contratos híbridos

En línea con la NIIF 9, se modifica el PGC para recoger el criterio de no separar los componentes cuando el contrato anfitrión es un activo financiero.

---

### *NIIF 9*

---

Esta norma que vamos a analizar en este trabajo, entro en vigor el 1 de enero de 2018 con carácter obligatorio. Actualmente es de aplicación obligatoria en todos los estados financieros de las empresas que cotizan en bolsa y en todos los estados financieros de las entidades de crédito. Sin embargo, es de carácter voluntario en los estados financieros consolidados de las empresas que no cotizan en bolsa.

La NIIF 9 surge de la necesidad, por parte del IASB, de introducir modificaciones en la norma anterior, la NIC 39. Esta necesidad nace de dos principales causas:

Una de ellas es, simplificar la NIC 39 debido a su excesiva complejidad, que reflejaba en su aplicación e interpretación, y la otra, mejorar el método existente del calculo del deterioro de los activos financieros de la NIC 39, debido a que este método en la crisis de 2008 permitió que se reconocieran perdidas de una manera poco eficaz.

En la siguiente tabla se comentan los cambios más importantes que trae consigo la NIIF 9 en comparación con su predecesora la NIC 39.

NIC 39	NIIF 9
Un enfoque de clasificación y valoración de activos financieros basado en reglas, complejo de aplicar. Con reglas de reclasificación también complicadas.	Un enfoque de clasificación y valoración basado en principios, en función del modelo de negocio y la naturaleza de los flujos de efectivo. Con reclasificaciones dadas por cambios en el modelo de negocio.
Múltiples modelos de deterioro para los activos financieros, con un enfoque de pérdidas incurridas.	Un único modelo de deterioro con un enfoque de pérdidas esperadas.

“La adaptación de la normativa contable española a la normativa aprobada por la NIIF-UE 9, y, por consiguiente, la modificación del PGC de la norma 9ª, ha simplificado el tratamiento contable de la valoración, si bien se incluye una cuarta clasificación de activos financieros a coste, con la finalidad que en ella se recojan las cuentas anuales individuales de las inversiones en empresas del grupo”. (Juan Carlos Berrocal Rangel, María Emperatriz Berrocal Acosta; 2021)

## PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA NIIF 9

### **La condición SPPI y el modelo de negocio**

De los varios cambios que introduce la nueva norma de contabilidad, nos vamos a centrar en los dos más significativos a la hora del reconocimiento de los activos financieros. El primero a tener en cuenta y lo que más destaca de la NIIF 9, es la nueva clasificación de activos que trae. La creación de esta nueva norma supone una gran simplificación respecto a su antecesora la NIC 39. Este cambio lo consigue adaptando la normativa contable a los nuevos tiempos, y para ello tiene que diferenciar de forma clara dos

elementos clave: el tipo de activo financiero y el papel que tienen en el modelo de negocio de la empresa.

A continuación, analizaremos el método que incorpora la NIIF 9 para conseguir diferenciar ambos elementos.

### SPPI

El test SPPI (solo pagos de principal e intereses), es un criterio que introduce la NIIF 9 para diferenciar el tipo de activo financiero según cumpla o no esta condición.

Esta condición la cumplen la mayoría de los activos financieros, ya que la mayoría de los activos financieros de las empresas se originan de facturas comerciales emitidas, prestamos, títulos de deuda, etc.

Básicamente la condición es que los términos contractuales de los activos tan solo incluyan: tipos de interés fijos o variables, complementos por riesgo de crédito o liquidez, márgenes comerciales, etc., así como la recuperación del principal. Pero sin embargo los casos en los que exista apalancamiento, los activos ya no cumplirán el test SPPI.

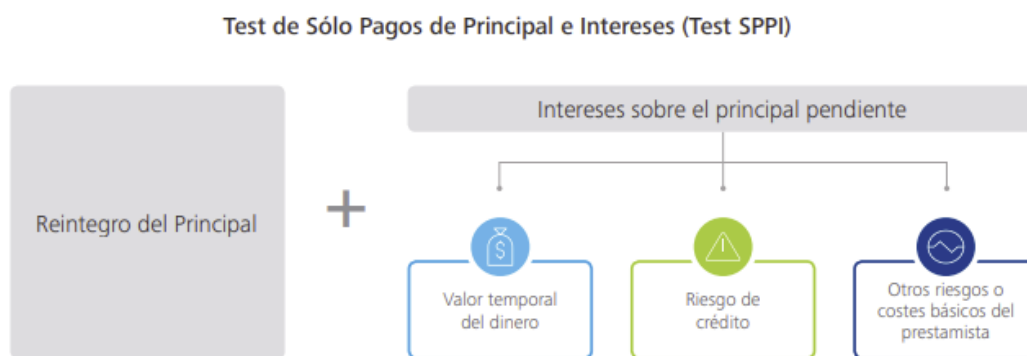
Por definición, los activos como acciones o participaciones que entrarían dentro de la clasificación de inversión en títulos de patrimonio no cumplirían nunca el test SPPI.

Pero saber si un activo financiero cumple o no este nuevo criterio no es tan fácil como parece. Determinar en qué medida los flujos de efectivo contractuales son solamente pagos de principal e intereses (lo que ya conocemos como SPPI) será más complicado en la medida en que sea más “sofisticado” el instrumento de activo.

La norma incluye como los componentes más significativos de los intereses la contraprestación por el riesgo de crédito y por el valor temporal del dinero, también se admiten como parte de la contraprestación por intereses la contraprestación por otros riesgos del prestamista (por ejemplo, el riesgo de liquidez) y ciertos costes (por ejemplo, costes de administración), así como un margen de beneficios. En la medida en que el interés pactado responda a la remuneración por estos conceptos y los pagos sean solamente por el principal e intereses, el activo financiero pasara el test de SPPI.

En definitiva, un préstamo realizado a un tipo de interés de mercado de referencia, en principio y en ausencia de cláusulas especiales, pasaría el test. Si este mismo préstamo, tiene pagos de intereses referenciados, por ejemplo, aun índice de Bolsa o al precio de unas materias primas cotizadas, pues no pasara el test, porque dicha retribución no tiene las características genuinas de un interés. No pasara el test, como se ha descrito anteriormente en las reglas de clasificación, significara que el activo se valorara directamente a su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

**NIIF 9 Características de los flujos contractuales de un activo financiero**



<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/Deloitte-ES-Auditoria-niif9.pdf>

**MODELO DE NEGOCIO**

El termino modelo de negocio se refiere al modo en que se gestionan grupos de activos financieros para lograr un objetivo de negocio concreto. Es decir, no es una elección contable, ni una intención de la Dirección para un activo concreto, sino que es una cuestión de hecho que debe ser observable a través de las actividades que lleva a cabo la entidad. Sera necesario por tanto aplicar el juicio en base a toda la evidencia relevante disponible, sobre aspectos que incluirán, entre otros, por ejemplo, de qué manera se evalúa el rendimiento del modelo de negocio, sobre que variables de este se evalúa o retribuye a su personal clave, que riesgos afectan al modelo de negocio y como se gestionan, etc.

Por supuesto, la norma incorpora matices que serán relevantes para analizar el modelo de negocio. Uno de ellos, es como evaluar las ventas de activos en la conclusión sobre el modelo. Por ejemplo, el modelo sobre un activo que cumple el test de los flujos de efectivo contractuales puede ser de mantener para cobrar, aunque haya algunas ventas, siempre y cuando sean circunstanciales, infrecuentes, de valor insignificante, y coherentes con el objetivo (por ejemplo, porque se hayan producido cerca del vencimiento y el beneficio obtenido se aproxime a los flujos que restaban). En todo caso, no hay líneas rojas y será necesario establecer políticas y aplicar el juicio.

En principio parece que en las empresas no financieras esta evaluación puede ser relativamente sencilla, ya que muy comúnmente sus activos financieros se limitarán a cuentas por cobrar comerciales y depósitos bancarios que probablemente seguirán valorándose a coste amortizado. Aun cuando tengan inversiones en otros activos financieros, el hecho de que no formen parte de la actividad ordinaria de la entidad probablemente significara que responden a una estrategia concreta de negocio que en principio no debería ser compleja de determinar.

Por el contrario, las entidades que tienen una gama más amplia de actividades relacionadas con a activos financieros (bancos, aseguradoras, fondos de inversión, etc.), si tendrán por delante un labor compleja antes de la fecha de primera aplicación para entender el modelo de negocio y considerar las razones que pueden motivar el mantenimiento o enajenación de los activos financieros.

Para todo esto la NIIF 9 establece tres modelos distintos de negocio.

- **El cobro de los flujos de caja contractuales.** Modelo de negocio basado en el cobro de los flujos de caja contractuales generados por el activo financiero.

- **El cobro de los flujos de caja contractuales y la venta** (modelo de negocio mixto). En este modelo de negocio, la empresa gestiona estos activos financieros con el objetivo de cobrar sus flujos de caja contractuales, pero también están disponibles para ser enajenados como parte de la estrategia de la empresa.

- **La venta** (modelo por defecto). Cuando el modelo de negocio sea la venta del activo financiero y cualquier otro caso que no se adapte a los dos modelos anteriores.

Este elemento supone cuanto menos un gran cambio en el modelo de clasificación de activos anteriormente conocido. A diferencia de la NIC 39, donde la base a la hora de reconocer un tipo u otro de activo, era la intención de la empresa para con ese activo. Para que se comprenda bien, con la anterior normativa, bastaba con que la empresa manifestase la intención de cómo iba a utilizar ese activo, pero con la nueva normativa, no es suficiente. En la NIIF 9 para reconocer un activo financiero tienen que existir características objetivas, palpables, que se puedan ver y que permitan la asignación del activo financiero a uno u otro modelo de los anteriores mencionados.

Por ejemplo, entre los ejemplos clásicos del modelo de negocio “Cobro de flujos de caja contractuales”, salvo que exista la práctica habitual de vender los activos a otras compañías para que sean estas las que cobren los flujos de caja contractuales, pueden citarse.

- Facturas a cobrar a los clientes.
- Préstamos otorgados, comerciales y no comerciales.
- Inversiones en títulos de deuda
- Etc.

Por otro lado, en el modelo de negocio mixto, los activos financieros que pueden incluirse, son los mismo que en el modelo anterior, siempre que aparte del objetivo de cobro, también exista la posibilidad de venta de dichos activos.

No hace falta explicar que tanto acciones como participaciones no pueden clasificarse dentro del modelo de negocio de cobro de flujos de caja, ni en el modelo mixto, ya que no tienen flujos de caja contractuales. Algunos ejemplos de activos financieros que pueden clasificarse en el modelo de negocio de venta son:

- Inversiones en títulos representativos de capital.
- Inversiones en títulos representativos de deuda destinadas a la venta.

- Otros activos financieros, cuando la empresa los gestiona para su venta o cuando no cumplen los criterios para ser clasificados en alguna de las categorías anteriores.

La NIIF 9 considera que la asignación inicial de activos financieros a determinados modelos de negocios no es necesario que se modifiquen por hecho puntuales.

- La empresa vende frecuentemente activos financieros clasificados inicialmente en el modelo de negocio de cobro de los flujos de caja contractuales, antes de su vencimiento, cuando el riesgo crediticio sobrepasa niveles preestablecidos.

- La empresa vende, de forma no frecuente, activos financieros clasificados inicialmente en el modelo de negocio de cobro de flujos de caja contractuales, por necesidades de tesorería. En ambos ejemplos, los hechos mencionados –en sí mismo considerados– no determinan razones para cambiar necesariamente de modelo de negocio a otros activos financieros similares.

## CLASIFICACIONES

Una vez ya conocemos los principales criterios que tiene en cuenta la NIIF 9 a la hora de diferenciar los distintos activos financieros, podemos pasar a mencionar y analizar las nuevas clasificaciones que esta norma nos expone. La categoría en la que se encuentre cada activo según sus características determinará el tratamiento contable al que será sometido el activo.

La novedad más significativa en el tema de clasificación de activos con respecto a la NIC 39, es que las características de cada categoría definen el tratamiento contable que tendrá el activo a posteriori, desde su reconocimiento inicial. Las nuevas clasificaciones de activos financieros establecidas por la NIF 9 son:

### • Coste amortizado

En esta categoría entraran los activos que cumplan el test SPPI y que el modelo de negocio de la empresa entre en el segmento de cobro de flujos de caja contractuales.



En esta clasificación la valoración en el momento del reconocimiento inicial será el valor razonable más los costes de la transacción.

La valoración posterior de esta categoría, que como hemos mencionado antes lo indica en su denominación, será el coste amortizado menos el deterioro, en el caso de que existiese. Tanto los intereses como el deterioro se contabilizarían en la cuenta de pérdidas y ganancias. También existe la posibilidad de que la empresa aplique a un activo financiero dentro de esta categoría, los criterios de la clasificación de valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias, si de esta manera se elimina o se reduce el caso de asimetría contable.

## EJEMPLO

El 01/01/2021 se compran 100 bonos de deuda privada a 10€/bono, los gastos de operación ascienden a 20€. El objetivo es mantener el activo hasta el vencimiento el 31/12/2025.

01/01/2021			
1.020	(251) Valores representativos de deuda a largo plazo		
		(57) Tesorería	1.020

### Valor razonable con cambios en patrimonio neto

En esta categoría también entrarán los activos que cumplan el test SPPI, pero en este caso el modelo de negocio de la empresa tiene que ser un modelo mixto. Recordemos que este modelo consiste tanto en el cobro de flujos de caja contractuales como la venta.

En esta categoría la valoración inicial funciona igual que la de la categoría de coste amortizado. La única diferencia es que los costes de transacción pasaran a otro resultado integral en la siguiente medición a valor razonable.

La valoración posterior de esta categoría se realizará teniendo en cuenta, todos los cambios que no sean intereses, diferencias de cambio y deterioro, ya que, estos se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Todos los cambios que no sean los mencionados se imputan a otro resultado integral En el caso de que el activo se de baja, lo acumulado en otro resultado integral, se computaran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También existe en esta categoría la posibilidad de la opción de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, descrita en la anterior clasificación sobre coste amortizado.

### **EJEMPLO**

El 01/01/2021 se compran 100 bonos de deuda privada a 10€/bono, los gastos de operación ascienden a 20€. El objetivo es mantener el activo hasta que su cotización aumente. El 20/05/2021 los bonos valen 15€/bono.

El 01/01/2021 se da de alta el activo en cuyo valor se incluyen los costes de la operación.

01/01/2021			
1.020	(251) Valores representativos de deuda a largo plazo		
		(57) Tesorería	1.020

20/05/2021			
500	(251) Valores representativos de deuda a largo plazo		

	$100*(15-10) = 500$		
		(9) Ajuste valor razonable	500

• Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Una vez explicadas las 2 categorías que van a tener más peso, existen otra que no se darán tan frecuentemente. Una de ellas es la categoría de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. En esta clasificación se situarán los activos que no cumplan el test SPPI, es decir, cualquier activo que tenga apalancamiento o sea una inversión en títulos de patrimonio entraría dentro de esa categoría. Existe la excepción de que, en algunos casos, aunque el instrumento financiero cumpla el test SPPI entraría dentro de esta clasificación si el modelo de negocio es la venta.

Una vez tenemos claro que elementos entrarían dentro de esta categoría, hay que saber cómo se valoran en el momento en el que se reconocen. En este caso el reconocimiento inicial se llevará a cabo por su valor razonable, aunque con alguna excepción. Ahora los costes de transacción que se incorporaban al activo se reconocen directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

**EJEMPLO:**

Se adquieren 1.000 acciones de una compañía a 3€/acción, con unos gastos de 20€. El objetivo de esta operación es generar rendimientos a corto plazo:

- El 31/02/2021 cotizan a 5€/acción
- El 10/05/2021 cotizan a 4€/acción
- El 31/06/2021 cotizan a 7.5€/acción

Contabilidad en el momento del alta del activo. Tener en cuenta que los costes de transacción no son incluidos en la valoración del activo.

31/02/2021			
3.000	(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio		
20€	(669) Otros gastos financieros		
		(57) Tesorería	3020

Los ajustes de valor del activo financiero deben ser contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias.

31/02/2021			
2000	(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio.		
	$1000 * (5-3) = 2000$		
		(763) Beneficios de valoración de instrumentos financieros por su valor razonable	2000

10/05/2021			
1.000	(663) Perdidas de valoración de un instrumento financiero por su valor razonable.		
	$1000 * (4-5) = -1000$		
		(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio.	1.000

El 31/06 se procede a la venta del activo financiero.

31/06/2021			
4.500	(57) Tesorería		

		(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio.	4.500

• La opción de valor razonable con cambios en patrimonio neto (otro resultado integral) sin reclasificación posterior a pérdidas y ganancias. (no se incluye en el PGC)

Esta opción que nos da la NIIF 9, tan solo se puede aplicar para activos representativos de títulos de patrimonio neto que no se mantengan para negociar. Un ejemplo de este tipo de activos financieros sería las acciones que la empresa tiene intención de mantener durante más de un año.

Inicialmente este tipo de activo se reconocerá por su valor razonable más los costes de transacción. Y la valoración posterior se realizará por su valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

Los dividendos percibidos se reconocerán en la partida de pérdidas y ganancias, y las cantidades registradas en el patrimonio neto no se llevarán a pérdidas y ganancias, ni siquiera cuando se produce la venta del activo financiero.

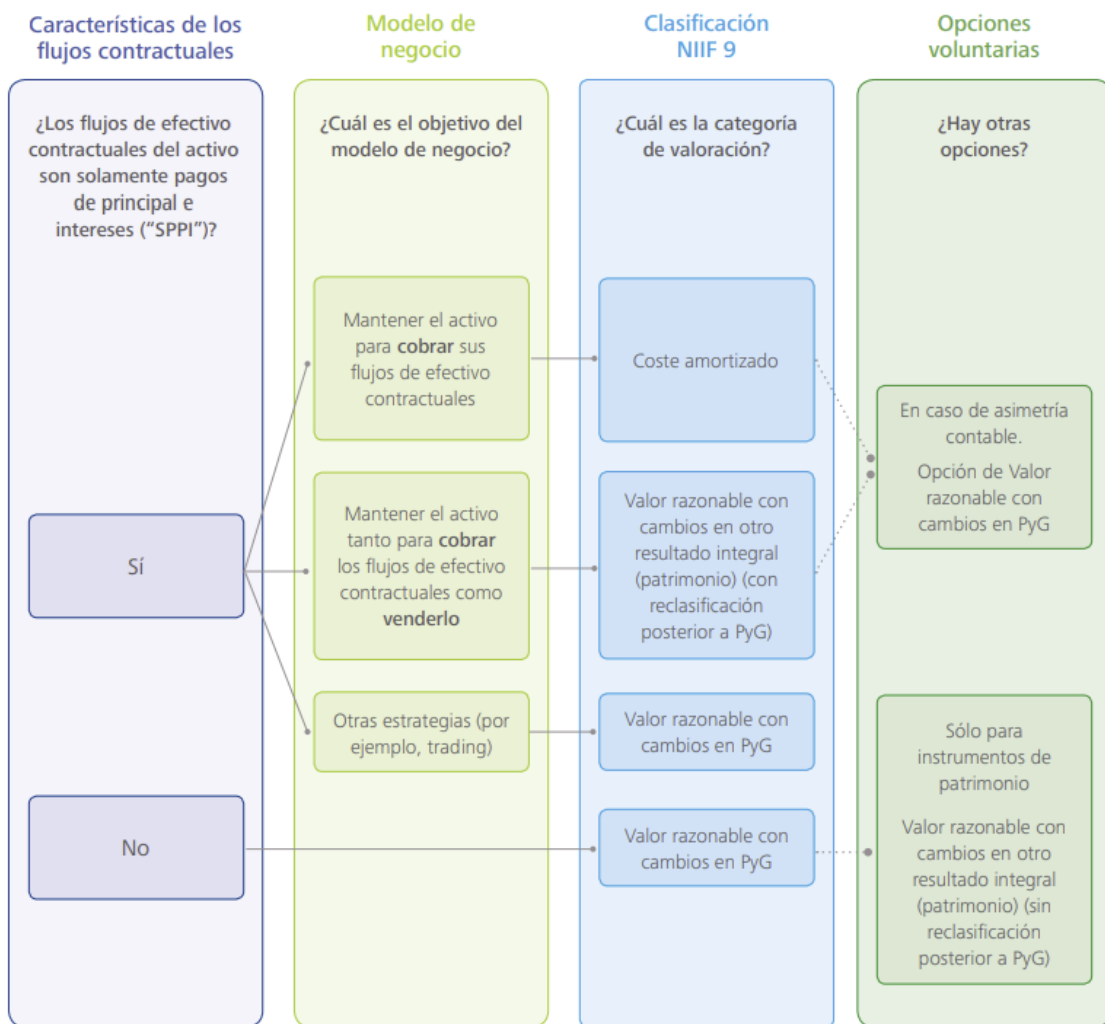
Esta nueva opción introducida por la NIIF 9, tiene el objetivo de dar una solución a un problema que existía con la NIC 39 en la categoría de activos financieros disponibles para la venta. Este problema se daba cuando se producían caídas en el precio de las acciones, en esta situación había que elegir si se trataban de caídas a largo plazo o caídas que no afectaban en mayor medida a la contabilidad de la empresa. Esto era importante porque si se trataba del primer caso, entonces había que contabilizar esa variación como deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esta subjetividad daba cierto margen a las empresas para poder manipular sus cuentas.

Por otro lado, la Unión Europea considera que esta opción podría desincentivar inversiones sostenibles a largo plazo. Es decir, si una empresa prefiere evitar el valor

razonable con cambios en resultados, para eludir una excesiva volatilidad de sus resultados en una inversión a largo plazo, y elige la opción ofrecida por la NIIF 9, nunca aparecerán en pérdidas y ganancias los resultados de la inversión. Por ello, la Unión Europea ha pedido al EFRAG que estudie una alternativa que no desestime las mencionadas inversiones sostenibles a largo plazo.

El siguiente cuadro explica en resumidas cuentas como se clasificarían los activos según cumplen unos criterios u otros mencionados anteriormente.

**NIIF 9 Aplicación del modelo de clasificación y valoración de activos financieros**



<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/Deloitte-ES-Auditoria-niif9.pdf>

## Activos financieros a coste

Esta categoría ha sustituido a la categoría de Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas. La valoración inicial de esta clasificación es a coste más los costes de transacción que correspondan, y la valoración posterior será el coste menos los posibles deterioros.

La contabilidad de los posibles deterioros se calculará como la diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable. En el caso de corrección de instrumentos de patrimonio existen dos opciones. Una es la valoración de lo que se espera obtener por la entrega de dividendos y la otra es la valoración de las participaciones en los flujos de efectivo, que se espera obtener de la empresa participada.

### **EJEMPLO**

El 7/01/2021, se compran 1000 acciones a 10€/acción más gastos de transacción por importe de 100 € en el patrimonio de una empresa del grupo, tal como estas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales, tanto en PGC-PGCPYME.

El 31/03/2021 tienen un precio de 15€/acción.

<b>07/01/2021</b>			
10.000	(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos financieros		
		(57) Tesorería	10.000

## DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como hemos mencionado al principio, el cambio más importante que se ha introducido con la NIIF 9, es todo lo relacionado con el deterioro de los activos financieros, que supone un cambio del modelo de pérdida incurrida a un modelo de pérdida esperada.

El modelo de pérdidas esperadas tiene el objetivo de dar a los agentes que usan los estados financieros de las empresas, un información más útil y precisa sobre el deterioro de los activos de las empresas.

Una de las grandes diferencias entre el modelo de la NIC 39 y la NIIF 9, es el alcance siendo el de la NIIF 9 mucho más alto. El alcance es tal que todas las clasificaciones de activos financieros pueden ser evaluadas para calcular su deterioro, excepto la categoría de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y la opción de valor razonable con cambios en el patrimonio neto sin reclasificación a la categoría de pérdidas y ganancias.

El deterioro debe reconocerse como gasto (o menos gasto en la reversión) en la cuenta de pérdidas y ganancias. El importe acumulado de deterioro debe reconocerse como menos importe de los activos financieros, sin rectificar los importes brutos de los mismos. No obstante, el RD 1/2021, del 12 de enero, no introduce al PGC los criterios de la NIIF 9 y aconseja que se siga utilizando el criterio basado en la “pérdida incurrida”, donde el deterioro tan solo se reconoce si existen evidencias objetivas. Las razones que el ICAC para explicar esta decisión son, por un lado, que las empresas no financieras habitualmente tengan derechos de cobro frente a clientes con vencimientos inferiores a un año. Y, por otro lado, la existencia por parte de la ICAC de normas de registro y valoración e información de deterioro de activos financieros, que van dirigidas a cuantificar el deterioro aplicando métodos estadísticos sin que existan eventos de pérdidas individuales o incumplimientos.

Por lo tanto, la nueva norma internacional que habla sobre una diferencia entre el modelo de pérdida esperada y pérdida incurrida, no es una diferencia tangible para las empresas o compañías que no sean entidades de crédito, y que la resolución del ICAC aporta un método de deterioro colectivo por el que no tiene por qué producirse la pérdida incurrida,



ya que una reducción valorativa, significativa y constante de todos los activos recogidos en la cartera es condición suficiente para realizar la dotación del deterioro.

### Ejemplo

Se da un préstamo a la Empresa A el 01/01/2020 por valor de 300.000€ y con fecha de vencimiento el 01/01/2025. El tipo de interés nominal (TIN) de la operación es de 1.75%, que se pagan de forma anual. Existe una comisión por apertura de 10.000€ y el principal se devuelve a fecha de vencimiento. Calcular el deterioro si a 01/01/2021 sabemos que existe una pérdida incurrida y solo vamos a poder recuperar 50.000€ en la fecha de vencimiento.

Lo primero que tenemos que hacer es dar de alta el cativo financiero, teniendo en cuenta que los costes de apertura son deducidos del nominal.

01/01/2020			
290.000	(251) Valores representativos de deuda a l/p		
		(57) Tesorería	290.000

A continuación, tenemos que calcular el tipo de interés efectivo. Esto lo obtendremos igualando los flujos actuales de los pagos y los flujos actuales de los cobros.

$$290.000 = \frac{5250}{1+i} + \frac{5250}{(1+i)^2} + \dots + \frac{305250}{(1+i)^5};$$

$$i=2.4668\%$$

Una vez conocemos el tipo de interés efectivo podemos hacer la tabla de coste amortizado.

Fecha	Cobro	Ingresos Financieros	Implícitos	Coste Amortizado
01/01/2020				290.000
01/01/2021	5250	7153,732	-1903,73	291.903,7
01/01/2022	5250	7200,693	-1950,69	293.854,4
01/01/2023	5250	7248,813	-1998,81	295.853,2
01/01/2024	5250	7298,12	-2048,12	297.901,4
01/01/2025	5250	7348,643	-2098,64	300000

A 01/01/2022 cobramos los primeros intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo.

01/01/2020			
5250	(546) Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda		
1903,73	(251) Valores representativos de de deuda a largo plazo		
		(761) Ingresos de valores representativos de deuda	7153,732

Centrándonos en el deterioro, la legislación nos dice que el deterioro debe ser calculado como la diferencia en el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros descontados al tipo de interés efectivo.

El valor en los libros a 01/01/2021 es de 291.903,7

El calcula del valor actual a 01/01/2021 de los flujos de efectivos futuros y descontados al tipo de interés efectivo es de 48796,29.

Por lo tanto, la provisión por deterioro será el valor en libros, menos el valor actual de los flujos de efectivo futuros, que será igual a 243107,4

<b>01/01/2021</b>			
243.107,4	(696) Perdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo		
		(297) Deterioro de valor de valores representativos de deuda	243.107,0.

## CONCLUSIONES

La NIIF 9 supone un cambio importante que implica un salto hacia la adaptación a los nuevos activos financieros y a la manera en que se instrumentalizan, por parte de las normas contables.

España ha estado inmersa en un proceso de convergencia contable impulsado por la globalización que ha producido numerables reformas contables hasta hoy en día, donde la última reforma ha sido el RD 1/2021, de 12 de enero, que ha dado por finalizada la adaptación de la NIIF 9 al PGC 07.

Esta normativa contable, surge para dar respuesta a diferentes problemas existentes en el anterior modelo, en especial en el modelo de provisionamiento. Esta norma ha dado un nuevo enfoque a la contabilidad de los activos financieros y ha elaborado un modelo de deterioro basado en la pérdida esperada con el fin de que se reconozca fielmente el riesgo de estos. Las compañías cotizadas en España ya la estaban aplicando desde el 1

de enero de 2018, momento que entró en vigor El Reglamento (UE) 2016/2067, de 22 de noviembre.

El proyecto de adaptación de la NIIF 9 al PGC español persigue que el conjunto de empresas españolas tenga una convergencia en la normativa contable. Como consecuencia el PGC 07 ha recogido la clasificación de activos financieros de la NIIF 9 y ha modificado las seis categorías anteriores, reduciéndolas en solamente cuatro nuevas. Estas clasificaciones son más intuitivas debido a que los nombres de las categorías coinciden con la valoración posterior de las mismas.

Se han introducido nuevos criterios de clasificación basados en el modelo de negocio de la empresa y los test de flujos contractuales, de los que se estimara si el objetivo de la inversión es mantenerla para recibir los flujos de efectivo por intereses y principal, o no. También se permite la reclasificación de los activos financieros, en el caso de que se produzca un cambio en el modelo de gestión de estos, ya que las categorías dejan de ser compartimentos estancos.

Dentro de todos estos cambios hay que hacer mayor mención al nuevo modelo de deterioro, basado en la pérdida esperada, que deja obsoleto al método de “provisiones genéricas”, y que no se parece nada al antiguo. Este nuevo modelo mejora notablemente al método de pérdida incurrida, pero exige un mayor esfuerzo por parte de las empresas a la hora de prepararlo. Esto se debe a que hay que obtener y procesar la información adecuadamente, saber deducir y analizar las características apropiadas de dicha información y aplicar de manera correcta los criterios que dicta la NIIF 9.

La novedad más controvertida que introduce la NIIF 9, se refiere a la opción ya comentada, para las acciones que no son de negociación, de reconocer sus cambios de valor razonable en patrimonio neto, sin reclasificación posterior a pérdidas y ganancias en ningún momento, ni siquiera en el de la venta del activo. Como se ha comentado anteriormente, la UE ha pedido al EFRAG el estudio de alguna alternativa más apropiada. Es importante entender este cambio porque en la anterior clasificación de la NIC 39 esta categoría obligaba a la reclasificación del resultado diferido en patrimonio a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produce la venta o baja del activo, y esto ya no se permite en la NIIF 9, y además los activos dejan de estar sujetos a las reglas de deterioro. Sin embargo, en el PGC sí que se puede reflejar este tipo de activos (acciones,

por ejemplo) en pérdidas y ganancias, lo que puede generar beneficios fiscales según como traten los activos las compañías.

También hay que mencionar que en la NIIF 9 no existe una categoría a valor coste como tal, mientras que en la reforma del PGC sí que se existe esa opción. El motivo es que en mucho de los casos al final el valor más próximo al valor razonable, es el valor del coste, de ahí que la NIIF 9 elimine la opción de valoración a coste.

Y finalmente hay que comentar que es comprensible que se limiten algunos conceptos que introduce la NIIF 9 en lo referente a empresas mediana y pequeñas a nivel internacional. Sin embargo, existen muchas empresas grandes españolas, que también tienen que utilizar el PGC para sus estados financieros individuales, cuando en sus estados financieros consolidados deben o pueden utilizar las del IASB.

Lo razonable y más eficiente para evitar este problema sería que las empresas españolas grandes y todas las que cotizan en bolsa, pudiesen utilizar las normas del IASB para sus estados financieros individuales. Y aplicando este criterio, es posible además que no fuera necesario un PGC básico y otro PGC de PYMES.

Todas estas normas contables son convenciones y, por lo tanto, salvo por el efecto de dimensión, deben ser comunes para facilitar el entendimiento y la comparación de la información financiera que emiten las empresas y, de este modo, propiciar el adecuado funcionamiento de los mercados. No parece razonable que dos empresas muy grandes de la Unión Europea utilicen normas contables diferentes en ningún estado financiero, por el mero hecho de estar localizadas en uno u otro estado miembro.

El dictamen del Consejo de Estado de fecha 8 de octubre de 2020, refiriéndose al modelo dual (diferente tratamiento en estados financieros consolidados e individuales de los grupos cotizados) dice expresamente: “El ICAC considera que las razones que justificaron el establecimiento de este esquema no han variado. Pero, a juicio del Consejo de Estado, el largo tiempo transcurrido desde entonces acaso justificaría un análisis más profundo –como el que se hizo al elaborar el mencionado Libro Blanco– sobre si los motivos que entonces llevaron a proponer esta solución dual siguen siendo válidos en el momento actual, o susceptibles de rectificación o matización” En un futuro próximo, la incorporación (o no) al PGC de la NIIF–UE 16, de arrendamientos, será la piedra de toque para observar la política a largo plazo de España en la convergencia con

las normas emitidas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea, respecto a las empresas industriales y comerciales.

## BIBLIOGRAFIA

AECA. “Tratamiento contable de los costes de transacción en operaciones financieras”. Opinión nº 7 de la Comisión de Principios y Comisión de Principios y Normas de Contabilidad. Mayo 2019.

Felipe M., H., 2021. *Instrumentos Financieros. Novedades de la NIIF 9 y su efecto parcial en el PGC reformado (RD 1/2021)*. [online] Ec.economistas.es. Available at: <<https://ec.economistas.es/wp-content/uploads/sites/5/2021/02/OC-10-12.02.pdf>>

García, F., 2021 El nuevo tratamiento contable de los instrumentos financieros tras las modificaciones del Plan General de Contabilidad. Técnica contable y financiera, febrero, Volumen 38, pp. 8-14.

Grant Thornton. (2017). *NIIF 9 Instrumentos Financieros Visión general para entidades no financieras*.

[https://www.grantthornton.es/globalassets/\\_spain\\_/insights/niif-9---reducida.pdf](https://www.grantthornton.es/globalassets/_spain_/insights/niif-9---reducida.pdf)

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018). *Proyecto-Reforma-Contable-ICAC-octubre-2018*.

<http://www.icac.minhfp.es/documentos/TextoReformaPGC%20tr%C3%A1miteaudiencia.pdf>

José Tomas, A., 2021. *La modificación contable en materia de activos financieros*. [online] Biblioteca.cunef.edu. Available at:

<https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG%20Jose%20Tomas%20Alonso%20Salles.pdf>.

Mateo, I., 2021. *Activos y Pasivos Financieros: del PGC 2007 al PGC 2020*. [online] Hdl.handle.net. Available at: <<http://hdl.handle.net/2445/175373>>

Martin, J. G., 2021. Nueva Norma de Instrumentos financieros: principales diferencias. *Técnica Contable y Financiera*, marzo, Volumen 39, pp. 51-64.

Moreales, J. & Zamora, .C., 2018. Los instrumentos financieros en el proyecto de reforma del PGC (I). *Técnica Contable y Financiera*, diciembre, Volumen 14, pp. 11-25.

Moreales, J. & Zamora, .C., 2020. Los instrumentos financieros en el proyecto de reforma del PGC (II). *Técnica Contable y Financiera*, febrero, Volumen 27, pp. 9-23.

MORALES, J. Y ZAMORA, C. “Cumplimiento de los requisitos de eficacia de las coberturas bajo NIIF”. 2018. *Técnica contable y financiera* nº 5. [https://aeca.es/wp-content/uploads/2014/05/tec\\_contab\\_fra\\_niif9.pdf](https://aeca.es/wp-content/uploads/2014/05/tec_contab_fra_niif9.pdf)

Morales Díaz, J., 2017. El valor razonable en la contabilidad de los instrumentos financieros. Análisis desde una perspectiva histórica. *De Computas - Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 14(26), p.90.

NIIF 9 Instrumentos financieros, lo que hay que saber desde la perspectiva de empresas no financieras. (2018, junio).

[https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/pe/Documents/audit/Deloitte-ES-Auditoria-NIIF%209%20Modelo%20simplificado\\_unlocked%20\(1\).pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/pe/Documents/audit/Deloitte-ES-Auditoria-NIIF%209%20Modelo%20simplificado_unlocked%20(1).pdf)